MC-MU-039-2026.

CONTRATO CPS-MU-203-2026

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, informa a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO "COOTRAUR",** Identificada con **NIT: 800.232.334-2,** Representada legalmente por **JUAN CARLOS ECHEVERRI CASTAÑO,** Identificado con **CC: 15.431.662,** (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-MU-039-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URRAO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y DEMAS ACTUACIONES REQUERIDAS DENTRO DE SU COMPETENCIASEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.

b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

f) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

g) Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

h) Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

i) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

j) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

Específicas.

a. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor requerido por la Comisaría de Familia del Municipio de Urrao, de manera oportuna, eficiente y segura, conforme a las necesidades de la entidad.

Destino	Valor	Cantidad
Jaipera	$ 13.200,00	A pedido
20 de Julio parte alta	$ 14.600,00	A pedido
20 de Julio parte baja	$ 14.300,00	A pedido
Buenos Aires la bomba	$ 13.200,00	A pedido
Aleu	$ 13.200,00	A pedido
Alcaldía - Coliseo	$ 19.900,00	A pedido
Parque - Hospital	$ 10.600,00	A pedido
Cristo Rey parte alta	$ 14.600,00	A pedido
Parque - Alcala	$ 10.900,00	A pedido
Plaza de Mercado	$ 11.800,00	A pedido
Parque - Inst. Educativa J. Ivan Cadavid	$ 10.900,00	A pedido
Pringamosal	$ 34.600,00	A pedido
Aranales (trucheras)	$ 57.900,00	A pedido
San José (la fonda)	$ 27.900,00	A pedido
Guapantal (hacienda)	$ 43.800,00	A pedido
El Chuscal (trucheras)	$ 60.900,00	A pedido
La Venta (estadero)	$ 26.000,00	A pedido

Parágrafo 1: Para efectos de la ejecución contractual el servicio requerido por la entidad corresponde al servicio de transporte tipo taxi, destinado a garantizar la movilidad y desplazamiento del personal adscrito a la Comisaría de Familia del Municipio de Urrao, en cumplimiento de sus funciones misionales, atención de casos, visitas domiciliarias, verificaciones y demás actuaciones administrativas y asistenciales requeridas dentro de su competencia.

Parágrafo 2: Si bien dentro de la presente ficha técnica se relacionan algunas rutas de referencia para la prestación del servicio, el supervisor del contrato podrá requerir desplazamientos hacia otras rutas habilitadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Urrao que no se encuentren expresamente relacionadas, de acuerdo con las necesidades propias de atención de casos y actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia durante la ejecución contractual.

Parágrafo 3: Para la prestación del servicio en dichas rutas, el contratista deberá garantizar que los vehículos destinados para la ejecución del contrato cuenten con toda la documentación legal vigente exigida por la normatividad aplicable, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, habilitación para la prestación del servicio público de transporte y demás permisos requeridos. Así mismo, los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y cumplir con los requisitos legales necesarios para la prestación del servicio.

b. Garantizar el desplazamiento del personal de la Comisaría de Familia hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, de acuerdo con los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
c. Prestar el servicio bajo la modalidad "a demanda" o "por requerimiento", teniendo en cuenta que las rutas y desplazamientos dependerán de los casos y actuaciones que deba atender la Comisaría de Familia.
d. Contar con disponibilidad suficiente para atender los requerimientos realizados por la entidad durante la ejecución contractual.

e. Garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad.
f. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación legal exigida para la prestación del servicio, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, seguros y demás permisos requeridos por la normatividad vigente.
g. Garantizar que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente y cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio público de transporte.
h. Cumplir con las rutas habilitadas y autorizadas para la prestación del servicio público de transporte dentro de la jurisdicción del Municipio de Urrao.
i. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
j. Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago.
k. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
l. Asumir los gastos operativos, administrativos, combustibles, mantenimiento, conductores y demás costos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
m. Garantizar un trato respetuoso, adecuado y confidencial frente a la información y situaciones conocidas durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta la naturaleza sensible de los casos atendidos por la Comisaría de Familia.
n. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad que pueda afectar la correcta prestación del servicio.
o. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago de actas por avance de

ejecución del objeto del contrato, es decir, de acuerdo con el servicio de transporte prestado, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Del pago se descontarán estampillas con sus correspondientes porcentajes

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampillo Pro-Deporte y Recreación	2.5%	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	6 x 1000	6 x 1000
Declarante	2.5	2.5

No declarante	3.5.	3.5

No obstante, la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la dependencia de presupuesto previo al pago.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale o en cheque de acuerdo con el recaudo de la entidad, el cual estará sujeto a disponibilidad del PAC.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista [anticipo ni pago anticipado]

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será hasta agotar presupuesto asignado, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

00378			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN/FUENTE**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR**
2.3.2.02.02.006	Comercio y Distribución, alojamiento (...)	**$15.000.000**	**$15.000.000**

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **LINA MARIA WITHE VALENCIA,** con cédula de ciudadanía 43.166.294, en su condición de Comisaria de Familia

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben analizar la necesidad de exigir garantías teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y los riesgos asociados a su ejecución.

Así mismo, en atención a la naturaleza del proceso de selección de mínima cuantía, al objeto contractual y al bajo nivel de riesgo identificado, conforme a la matriz de riesgos

del proceso, y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Urrao, Antioquia, ha determinado necesario exigir las siguientes garantías:

A) **CUMPLIMIENTO** general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, durante el término del contrato y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.25 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas

en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Urrao, Antioquia, el 14 de mayo de 2026.

Por la Entidad

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Uràn	Auxiliar Administrativo		14/05/2026
Revisó	Jhon Edison Bermúdez	Contratista		14/05/2026
Reviso	Daniel Andres Aguirre	Asesor Jurídico		14/05/2026